



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO Nº 375

SAN SALVADOR, MIERCOLES 9 DE MAYO DE 2007

NUMERO 83

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.

Pág.

ORGANO EJECUTIVO

INSTITUCIONES AUTONOMAS

MINISTERIO DE GOBERNACION RAMO DE GOBERNACIÓN

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Estatutos de la Asociación Nacional de Personas Positivas Vida Nueva y Acuerdo Ejecutivo No. 11, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 4-13

Decreto No. 3.- Reformas al Decreto No. 3, de fecha 30 de abril de 1996, emitido por la Alcaldía Municipal de Usulután. 326-329

Nuevos estatutos de la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario y Acuerdo Ejecutivo No. 46, aprobándolos. 14-21

Decreto No. 4.- Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental por la Emisión de Ruidos en el Municipio de Usulután. 330-338

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES RAMO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Decreto No. 20.- Reclasifícase presupuesto municipal de la ciudad de San Salvador. 339

Acuerdo No. 38.- Delegación de funciones. 22-23

Decreto No. 21.- Reforma a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la ciudad de San Salvador. 340

Acuerdo No. 39.- Categorización de Actividades, Obras o Proyectos según la Ley del Medio Ambiente. 24-162

Estatutos de las Asociaciones "Comunal Villa Constitución" y "Mujeres Teclenas", Acuerdos Nos. 5 y 8, emitidos por las Alcaldías Municipales de Nejapa y Santa Tecla, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 341-354

Acuerdo No. 40.- Listado de Sustancias Reguladas. 163-321

SECCION CARTELES OFICIALES

ORGANO JUDICIAL

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Declaratorias de Herencia

Acuerdo No. 727-D.- Se autoriza a la Licenciada Elizabeth del Carmen Núñez Chávez, para que ejerza las funciones de notario, aumentándosele en la nómina respectiva. 322

Cartel No. 398.- Raúl Mejía Morales (1 vez) 355

Cartel No. 399.- María Ilofia Chévez (1 vez) 355

Cartel No. 400.- Clementina Sánchez Lima (1 vez) 355

Cartel No. 401.- Margarita Angel García (1 vez) 356

Acuerdos Nos. 858.-D, 871-D, 884-D, 912-D, 913-D, 918-D, 930-D, 959-D, 965-D, 971-D, 986-D, 1005-D, 1025-D, 1054-D, 1066-D, 1076-D, 1081-D y 1082-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. 322-325

Aceptación de Herencias

Cartel No. 402.- Gabriela Guadalupe Iraheta Jiménez/Elvira Jiménez Pérez (3 alt.) 356

Cartel No. 403.- Irma Estela Ayala Ramírez (3 alt.) 356

Cartel No. 404.- Ana Celia Torres Criollo (3 alt.) 357

Cartel No. 405.- María Cristina Cerón Quinteros (3 alt.) 357

Cartel No. 406.- Elisía Durán de Flores (3 alt.) 357

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO No. 3

EL CONCEJO MUNICIPAL DE USULUTAN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN,

CONSIDERANDO:

- I. Que es facultad de los municipios en ejercicio de su autonomía, emitir y decretar reformas a ordenanzas locales por medio de su Concejo Municipal; para regular materias de su competencia, así como para la prestación de sus servicios; de conformidad con el Art. 204, ordinal 5° de la Constitución de La República; Artículo 3, numeral 5, del Código Municipal y Artículo 7, inciso 2° de la Ley General Tributaria Municipal.
- II. Que es un deber de las Municipalidades revisar sus Ordenanzas de Tasas para adecuarlas a la realidad económica y social.

POR TANTO:

En uso de las facultades constitucionales, las que le confiere el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal

DECRETA:

Art. 1. Refórmase el Art. 3, numeral 8, literales a, b, c, ch, d, e, Período de 7 años, en los literales a, b, c, ch, Fábricas Ínfimas en los literales a, b, de la Ordenanza de Tasas Municipales, Decreto No.3 del 30 de abril de 1996, publicado en el Diario Oficial No.98, Tomo 331, del 29 de mayo de 1996.

SERVICIOS PUBLICOS

No. 8 Cementerios.

Derechos a Perpetuidad:

- a) Por abrir y cerrar cada nicho para cualquier objeto,
salvo disposición judicial \$ 20.00

Iguales cobros se harán en casos de exploración en los lugares de enterramiento. Cuando haya de hacerse exploraciones a la vez, en dos o más nichos construidos en un solo mausoleo, los derechos se cobrarán sumando las tasas correspondientes a los que se hayan explorado.

- b) Por cada asiento en los libros respectivos que a solicitud de parte interesada se extiendan \$ 2.50

- c) Por la extracción de una osamenta para trasladarla a otro nicho u osario de la misma categoría, dentro del mismo cementerio..... \$ 20.00
- ch) Por cada traspaso o reposición de títulos..... \$ 22.86
- d) Por construcción de nichos especiales de mampostería para ataúdes procedentes de otros países; cada uno \$ 34.29
- e) Por construcción de sótanos en contracavas de los puestos de mausoleo:
- 1- Para 1 nicho..... \$ 71.03
 - 2- Para 3 nichos..... \$ 136.18
 - 3- Para 6 nichos..... \$ 249.32
 - 4- Para 9 nichos..... \$ 385.50

Por cobro de derecho a perpetuidad por cada nicho en Cementerios Municipales \$ 71.03, hasta sumar un total de 9 nichos.

PERÍODOS DE 7 AÑOS:

- A) Por enterramientos de adultos en nicho 1ª Clase..... \$ 20.00
- B) Por enterramiento de infante o restos en general en fosa 2ª. Clase \$ 12.00
- C) Por prórroga de cada año para conservar en la misma sepultura los restos de un cadáver de adulto o de infante..... \$ 2.50

Art. 2. Adiciónase a la Ordenanza de Tasas Municipales de Usulután, de fecha 1º de julio de mil novecientos noventa y dos.

- a) Por permisos para enterrar en cementerios particulares y de Sociedad de Economía Mixta..... \$ 28.57
- b) Por transferencia o transmisión de derechos sobre puestos a perpetuidad, cada uno \$ 50.00
- c) Por registro de nombramiento de

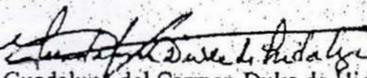
- beneficiarios en puestos a perpetuidad.
cada registro..... \$ 15.00
- d) Por exhumación y traslado de osamenta al osario
del cementerio..... \$ 18.00
- c) Permisos particulares para introducir materiales
de construcción al interior de los cementerios
por cada puesto:
- Arriates..... \$ 5.00
Nichos..... \$ 15.00
Por exhumación de restos en nichos..... \$ 20.00
Por exhumación de restos en fosas..... \$ 15.00
Permisos para construir criptas en contracavas \$ 40.00
- f) Por demolición en cementerios municipales de:
- Nichos..... \$ 15.00
Arriates..... \$ 5.00
- Art. 3 Adicionarle al literal b, DERECHOS POR SERVICIOS DE OFICINA Y USO
DE BIENES MUNICIPALES, numeral 1, AUTENTICA DE FIRMAS.
- c) por Auténticas que autorice el Alcalde en cualquier otro documento cancelará por
cada marginación \$ 3.42
- Numeral 2, CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS. DEL REGISTRO CIVIL. Y
ACTAS MATRIMONIALES.
- a) por cada marginación \$ 2.00
- Art. 4. Refórmase el Art. 1, literal b), numeral 2, del Decreto Municipal número doce. de
fecha 12 de septiembre de 2005.
- 2) Uso de suelo cada poste por mes \$ 1.50
- Art. 5. Adiciónanse los numerales 3, 4, 5.
- 3) Uso de suelo por poste, cada operador adicional \$ 1.00
4) Uso de postes municipales para el tendido de redes de telecomunicaciones,
electricidad, televisión por cable y similares operadores, por mes \$ 1.50
5) Por cada transformador en postes de tendido eléctrico \$ 1.00
- Art. 6. Refórmase el numeral 2, Certificaciones y Constancias, literal b.
De cualquier otra clase que extienda la Alcaldía (entre ellos carnet de
identificación personal) \$ 1.25

Art. 7 Adiciónase al Art. 3, literal c, del Decreto Municipal No. 3, publicado en el Diario Oficial número 109, Tomo 315 del 15 de junio de 1992, el literal C-1: Por estacionamiento para vehículos, legalmente autorizado, por cada metro cuadrado de superficie hábil: \$ 0.10

Art. 8. El presente DECRETO entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal de Usulután, a los dos días del mes de mayo de dos mil siete.




Guadalupe del Carmen Duke de Hidalgo
Alcaldesa Municipal




Antonio Melara Herrera
Secretario Municipal

(Registro No. F000443)